



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.028
(29 de Abril de 2016)**

"Por medio de la cual se asignan veinte (20) Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a Hogares en Situación de Desplazamiento beneficiarios del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario POTRERO GRANDE Etapa V Lote 12 Barrio Taller— Comuna No. 21"

El DIRECTOR DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante Acuerdo No.01 de Mayo 9 de 1996, modificado por el Decreto Extraordinario No.0203 de Marzo 16 de 2001 y el Decreto No. 0087 del 12 de Febrero de 1999, Acuerdo No.049 del 20 de Diciembre de 1999 y Decreto No.0416 de Abril 18 de 2000, y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Acuerdo 01 de Mayo 9 de 1996 artículo 307, el cual fue compilado en el Decreto Extraordinario 0203 de Marzo 16 de 2001 artículo 165, se definió el Fondo Especial de Vivienda como una cuenta de presupuesto con unidad de caja y personería jurídica para el manejo de las apropiaciones previstas en la Ley 61 de 1936 y en el artículo 17 de la Ley 03 de 1991.

Que en el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de marzo de 2001 determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo, en concordancia con el artículo 7 del Decreto reglamentario No.0087 de 1999.

Que mediante Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio, bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaria, para los estratos socioeconómicos 1 y 2.

Que el Subsidio Municipal de Vivienda de que trata el Acuerdo en mención, es un aporte en dinero o en especie que se otorgará por una vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éste, el que constituye un complemento a su esfuerzo propio y/o al subsidio familiar de vivienda que otorga el Gobierno Nacional, para facilitar la adquisición o pago de soluciones habitacionales promovidas directamente por el Municipio – Secretaría de Vivienda Social o el Fondo Especial de Vivienda o la entidad que haga sus veces.

Que el artículo 6º del Acuerdo 049 del 20 de Diciembre de 1999, establece que la entidad Municipal encargada de administrar el Subsidio Municipal de Vivienda será el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.

Que la cuantía del Subsidio Municipal de Vivienda está representada por un valor de hasta quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que será graduado y otorgado por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares beneficiarios y del tipo y valor de la solución habitacional.

Que mediante Decreto Municipal 0416 de Abril 18 de 2000, se reglamentaron las condiciones para el acceso al subsidio Municipal de Vivienda, determinando la calificación de las postulaciones, los hogares participantes de vivienda, a quienes se les aplica el subsidio y entrega de recursos.



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.028
(29 de Abril de 2016)**

"Por medio de la cual se asignan veinte (20) Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a Hogares en Situación de Desplazamiento beneficiarios del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario POTRERO GRANDE Etapa V Lote 12 Barrio Taller— Comuna No. 21"

Que mediante el Decreto 0087 del 12 de Febrero de 1999 se reglamentó el Fondo Especial de Vivienda y en su artículo 2º, estableció como objeto principal la administración de las apropiaciones presupuestales previstas en la Ley 61 de 1936, artículo 17 de la Ley 3º de 1991 y demás normas que le adicionen o modifiquen para desarrollar las políticas de vivienda de interés social, en las áreas urbanas y rurales que para el efecto fije la Administración Municipal; aplicar la reforma urbana en los términos previstos por la Ley 9º de 1989, la Ley 388 de 1997 y demás disposiciones concordantes especialmente las que hacen referencia a la vivienda de interés social, contará también entre sus funciones con el recaudo, asignación, contabilización y control de los recursos que se destinan a los programas de funcionamiento e inversión para financiar los proyectos de vivienda de interés social.

Que el Plan de Desarrollo del periodo 2012 — 2015, "CALIDA UNA CIUDAD PARA TODOS", adoptado por el Honorable Concejo del Municipio de Santiago de Cali, mediante Acuerdo No. 0326 del 19 Junio de 2012, en su Línea 2 — CaliDA: Bienestar para todos, en su Componente No. 2.6: Atención a Víctimas del Conflicto Armado Interno, Programa No. 2.6.2 de Restablecimiento Socioeconómico a las Víctimas del Conflicto, en el cual se establece que este programa se articula la oferta de las diferentes dependencias de la Alcaldía y entidades del orden regional y nacional con presencia en el municipio de Cali, para la atención y reparación (restablecimiento socio económico) de las víctimas del conflicto armado en concordancia con el Plan Integral Único de Atención a Población Desplazada y Víctimas del Conflicto armado (PIU) de Santiago de Cali.

Que en cumplimiento de la sentencia T - 025 de 2004 y autos 177 de 2005, 218, 266 de 2006 y 052 de 2008, el Municipio de Santiago de Cali y el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 001 de fecha 03 de enero de 2011, el cual tiene por Objeto el desarrollo de un proyecto de Vivienda de Interés Social Prioritario- VIP, denominado Barrio Taller, ubicado entre las Carreras 28E2 a 28E4 y Calles 123 A4 a 126 del Sector Potrero Grande de la Comuna No. 21 del Municipio de Santiago de Cali, dirigido a la población en situación de desplazamiento.

Que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, adquirió mediante Escritura Pública No. 6417 del 15 de Diciembre de 2005 de la Notaria 2a., aclarada mediante Escritura Pública No. 0763 de Noviembre 27 de 2006 de la Notaría 17 de Cali, el Lote de Terreno No. 12, con un Área de 37.522.82 M2, localizado en la Carrera 28E2 y 28E4 con Calle 123 A 4 126 de la Comuna No. 21 del Municipio de Santiago de Cali, en el cual se encuentran construidas 296 Unidades Básicas de Vivienda en el Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario POTRERO GRANDE ETAPA 5, LOTE 12 denominado BARRIO TALLER y mediante Escritura Pública No. 1696 de Junio 25 de 2012 de la Notaria 14 de Cali, se hace el englobe, División Material y Reloteo.

Que el Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA, mediante Resolución No. 0608 del 19 de Agosto de 2011, determina un cupo de asignación de aportes para financiar las actividades de promoción de oferta y Demanda, conforme lo señalado en el artículo 7 de la Resolución 1024 de 2011, a los planes de adquisición y construcción de vivienda



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.028
(29 de Abril de 2016)**

"Por medio de la cual se asignan veinte (20) Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a Hogares en Situación de Desplazamiento beneficiarios del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario POTRERO GRANDE Etapa V Lote 12 Barrio Taller— Comuna No. 21"

de interés social prioritario para la Población en Situación de Desplazamiento, incluyendo el Proyecto Habitacional POTRERO GRANDE ETAPA 5 - LOTE 12 — BARRIO TALLER, con un cupo para 296 viviendas y una asignación de recursos por un monto de \$1.109.763.200.

Que el 2 de julio de 2013, el Fondo Especial de Vivienda, con radicación 4120-E1-61651 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, presentó la solicitud de ajuste de los recursos destinados para las actividades de promoción de oferta y demanda para el proyecto habitacional Potrero Grande Etapa V Lote – 12 Barrio Taller, logrando mediante la Resolución No.0439 del 22 de julio de 2013 Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "Por la cual se determina el ajuste de los cupos para los planes de adquisición y construcción de vivienda de interés social prioritaria presentados al concurso para la asignación de recursos de promoción de oferta y demanda para la población en situación de desplazamiento" la aprobación de recursos por un valor de \$2.043.855.630, lo que permitió el cierre financiero para los hogares beneficiarios de dicho proyecto.

Que en el Parágrafo Único del Artículo 3° de la Resolución arriba señalada, establece que en concordancia con el artículo 16 del Decreto 2190 de 2009, los Planes de Vivienda que se desarrollen en Municipios calificados en la Categoría especial y Municipios Categoría 1 y 2, la elegibilidad se entenderá dada por la Licencia de Construcción y Urbanismo.

Que el Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA, mediante Resolución No. 0695 del 9 de septiembre de 2011, aprueba la inscripción de 91 hogares en situación de desplazamiento con estado asignado de la etapa uno en los planes de vivienda con cupos asignados y mediante Resolución No. 0790 del 05 de Octubre de 2011, asigna 205 subsidios familiares de vivienda a población en situación de desplazamiento que se encontraba en estado calificado, completando así el cupo de los 296 hogares en situación de desplazamiento a beneficiarse del Proyecto Habitacional Potrero Grande Etapa 5 Lote 12 denominado Barrio Taller.

Que los subsidios municipales de vivienda de interés social que se asignan mediante el presente acto, están soportados en la Resolución No. 4147.0.21.398-2011 del 20 de Septiembre de 2011, "Por la cual se utilizan unos recursos del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, para el apalancamiento constructivo e interventoría de unas Unidades Básicas de Vivienda en el Proyecto Habitacional Potrero Grande Etapa 5, en la cual se autoriza utilizar los recursos apropiados mediante los Certificados de disponibilidad Presupuestal CDP No. 00170 del 23/05/2011, por valor de \$ 241.020.000; CDP No. 00316 del 24/08/2011, por valor de \$1.700.000.000 y CDP No. 00164 del 23/05/2011, por valor de \$964.080.000, destinados para el otorgamiento del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, en el apalancamiento constructivo e interventoría de unas Unidades Básicas de Vivienda en el Proyecto Habitacional POTRERO GRANDE ETAPA 5, Lote 11 y 12- BARRIO TALLER.

Que en el Artículo Segundo del Resuelve de la mencionada Resolución, se establece que una vez definidos los hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda que otorga el Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA, el Subsidio Municipal de



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.028
(29 de Abril de 2016)**

"Por medio de la cual se asignan veinte (20) Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a Hogares en Situación de Desplazamiento beneficiarios del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario POTRERO GRANDE Etapa V Lote 12 Barrio Taller— Comuna No. 21"

vivienda que se otorga en complemento, se asignará bajo la modalidad de subsidio en dinero a 296 hogares beneficiarios del Proyecto Habitacional Potrero Grande Etapa 5, Lote 12 denominado Barrio Taller, previa la expedición del correspondiente acto administrativo que los asigne, con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal CDP enunciados en el Artículo primero de la Resolución No. 4147.0.21.398-2011 del 20 de Septiembre de 2011.

Que el Acuerdo 049 del 20 de Diciembre de 1999, contempla en el artículo 5° que el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social podrá ser asignado en la modalidad de Dinero, donde el valor del subsidio se descontará del precio de venta del terreno o de la solución habitacional.

Que mediante la resolución F.E.V. No.4147.0.21.134-13 del 9 de agosto de 2013 se fijó el precio de venta, la forma de pago, y monto de los subsidios municipales a otorgar por un monto de 15 SMMLV vigencia 2011, para las unidades básicas de vivienda del proyecto de vivienda de interés prioritario – VIP Potrero Grande Etapa V – Lote 12 denominado Barrio Taller – Comuna 21, el cual fue aprobado mediante Acta No.4147.0.1.1.004-2013 del 8 de agosto de 2013 por el Consejo Directivo del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.

Que mediante la Resolución número 1974 del 6 de octubre de 2015 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA aprobó la inscripción de veintiséis (26) hogares en situación de desplazamiento con subsidio asignado por el Fondo Nacional de Vivienda al plan de Vivienda “POTRERO GRANDE BARRIO TALLER” ubicado en el Municipio de Santiago de Cali en el Departamento del Valle del Cauca, que será los sustitutos de los hogares que renunciaron o que no continuaron con el proceso y que fueron incluidos en las resoluciones 419 y 427 de 2015.

Que el 23 de octubre de 2015 fueron convocados los veintiséis (26) hogares inscritos al proyecto por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, a las instalaciones de la Caja de Compensación Familiar Comfenalco, Torre C 5to. Piso Sala 1, para la socialización del proyecto habitacional POTRERO GRANDE ETAPA 5 - LOTE 12 — BARRIO TALLER, aceptación de la solución de vivienda, realización del sorteo de localización de los hogares, en cada una de las vivienda, firma del acta de sorteo, y entrega de fichas de la vivienda sorteada.

Que en el desarrollo de la reunión, se adelantó con cada uno de los hogares el diligenciamiento de la solicitud de asignación del subsidio municipal de vivienda de interés social para aplicar en el Proyecto Potrero Grande Etapa V – Lote 12 Barrio Taller, el formulario de postulación al subsidio municipal de vivienda, y la recepción de los documentos requisitos, de acuerdo a la composición de cada grupo familiar.

Que con el diligenciamiento y firma del formulario de postulación se entenderá que el hogar declara bajo la gravedad de juramento que la información allí contenida corresponde a la verdad, que autoriza la verificación de la información suministrada, y que acepta su exclusión de manera automática del sistema de postulación al subsidio



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.028
(29 de Abril de 2016)**

"Por medio de la cual se asignan veinte (20) Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a Hogares en Situación de Desplazamiento beneficiarios del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario POTRERO GRANDE Etapa V Lote 12 Barrio Taller— Comuna No. 21"

en caso de verificarse falsedad o fraude en la información o la documentación presentada.

Que efectuados los requerimientos de verificación de cruces, los hogares objeto de la presente asignación, no figuran reportados como propietarios de predios, ni beneficiarios del Subsidio Municipal de Vivienda, de acuerdo a información suministrada mediante oficios Nos.2015413150020944 del 10 de noviembre de 2015, 2015413150023004 del 14 de diciembre de 2015, y 2015413150024184 del 29 de diciembre de 2015 suscritos por la Doctora Sandra Patricia Samaca Rojas, en su momento la Subdirectora Catastro Municipal; oficios Nos.2015414730012944 del 9 de noviembre de 2015, 2015414730013754 del 03 de diciembre de 2015 y 2015414730014164 del 21 de diciembre de 2015, suscritos por el Dr. Diego Fernando Pérez Duque, Subsecretario de Mejoramiento Urbano y Regularización de Predios; Oficios Nos. 2015414710003904 del 9 de noviembre de 2015, 2015414710004424 del 9 de diciembre de 2015 y 2015414710004544 del 28 de diciembre de 2015, suscritos por el Dr. Jorge Arley Piedrahita Rodríguez, Subsecretario de Renovación Urbana y Proyectos Especiales; Oficios Nos.2015414700036274 del 20 de noviembre de 2015, 2015414700037574 del 01 de diciembre de 2015 y 2015414700039944 del 28 de diciembre de 2015, suscritos por el Dr. Salvador Rivera Orejuela, Profesional Universitario-Área de Cartera; y oficios Nos. 2015414700036114 del 19 de noviembre de 2015, 2015414700036444 del 24 de noviembre de 2015, 2015414700038354 del 07 de diciembre de 2015, 2015414700040294 del 31 de diciembre de 2015, 2015414700038444 del 09 de diciembre de 2015, 2016414700000764 del 19 de enero de 2016, suscritos por la Ing. Alicia Peña Rojas, Profesional Universitaria del Área de Sistemas.

Que mediante Acta No.4244.0.1.1.001-2016 del 18 de febrero de 2016, el Consejo Directivo del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, aprobó por unanimidad los esquemas financieros que deben aplicarse a los hogares sustitutos de Barrio Taller que el Gobierno Nacional les asignó un Subsidio Familiar de Vivienda a través de FONVIVIENDA, por un valor diferente al que había asignado a otros hogares en este proyecto, motivo por el cual para el cierre financiero de las viviendas requieren la asignación de un subsidio municipal complementario de 13,6 SMMLV o 14,6 SMMLV 2016.

Que conforme a lo establecido en la Resolución F.E.V. No.4147.0.21.398-2011 del 20 de septiembre de 2011, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal.

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Asignar el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, a los hogares en situación de Desplazamiento que se relacionan a continuación, el cual se descontará del precio de venta de la Solución Habitacional del Potrero Grande Etapa V Lote 12, en las siguientes cuantías:



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.028
(29 de Abril de 2016)

"Por medio de la cual se asignan veinte (20) Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a Hogares en Situación de Desplazamiento beneficiarios del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario POTRERO GRANDE Etapa V Lote 12 Barrio Taller— Comuna No. 21"

No.	MZ	U.B	DIRECCION	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	VR. SUBSIDIO MUNICIPAL ASIGNADO (\$)
1	6	14	K 28E3A 124C-84	NOHEMI VALENCIA ANGULO	35.640.219	\$ 8.034.000
2	6	20	K 28E3B 124C-67	LUZ NELLY MOSQUERA CAICEDO	1.148.689.499	\$ 8.034.000
3	6	21	K 28E3B 124C-61	YAMILEC VIVEROS VALENCIA	31.589.549	\$ 8.034.000
4	6	22	K 28E3B 124C-55	MARIA MARCELINA VIAFARA BATIOJA	29.234.200	\$ 8.034.000
				JHONNI VIAFARA VIAFARA	1.113.619.491	
5	6	23	K 28E3B 124C-49	JUANA FRANCISCA VERNAZA VALENCIA	38.510.069	\$ 8.034.000
				ELIESER BANGUERA HINESTROZA	16.512.117	
				JOSE SINISTERRA BERNAZA	14.475.383	
				CATALINO VERNAZA VALENCIA	14.473.260	
				JARRISON SINISTERRA BERNAZA	16.945.804	
6	6	24	K 28E3B 124C-43	ALEXANDER VENTE VALENCIA	16.937.447	\$ 10.076.354
				MARCIAL VENTE GOMEZ	14.505.034	
7	6	25	K 28E3B 124C-37	NILO NICANOR JARAMILLO QUIÑONES	12.917.761	\$ 8.034.000
8	6	26	K 28E3B 124C-31	LEVI MANCILLA CADENA	16.882.516	\$ 8.034.000
				ROSA MARIA PAZ CADENA	27.259.273	
				ELSSY JHOANA MANCILLA PAZ	1.059.446.099	
				ARLEY MANCILLA PAZ	1.089.800.257	
				DIANA MARCELA MANCILLA PAZ	1.007.725.329	
				JOSE LIONAR MANCILLA PAZ	1.089.800.723	
9	6	27	K 28E3B 124C-25	LUCELY GARCIA DAGUA	66.915.111	\$ 8.034.000
10	6	29	K 28E3B 124C-13	BERNA LUZ PALACIOS SALAZAR	26.284.653	\$ 8.034.000
				EYMER SINISTERRA PALACIOS	1.143.972.820	
				LINA MARCELA MENA PALACIOS	1.143.937.136	
				CARMEN YESENIA AMPUDIA PALACIOS	1.143.953.853	
11	6	30	K 28E3B 124C-7	NELLY BANGUERA VALENCIA	29.226.168	\$ 10.076.354
				JENNY ZUÑIGA BANGUERA	67.041.346	
				YEFERSON BANGUERA VALENCIA	1.111.741.201	



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.028
(29 de Abril de 2016)**

"Por medio de la cual se asignan veinte (20) Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a Hogares en Situación de Desplazamiento beneficiarios del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario POTRERO GRANDE Etapa V Lote 12 Barrio Taller— Comuna No. 21"

12	10	2	K 28E3B 124A-10	ERNESTINO TORRES REYES	4.677.653	\$ 8.034.000
				GLORIA AMPARO AGUIRRE ARBOLEDA	67.033.857	
13	10	3	K 28E3B 124A-16	MARIA EUGENIA CORDOBA PERDOMO	48.650.724	\$ 9.381.354
14	10	4	K 28E3B 124A-22	PRUDENCIA MOSQUERA CAICEDO	1.089.797.442	\$ 8.034.000
15	10	5	K 28E3B 124A-28	LUZ MARINA RIASCOS BECERRA	59.671.604	\$ 8.034.000
16	10	6	K 28E3B 124A-34	OMAR FERNANDO TOBAR SANTACRUZ	16.795.383	\$ 8.034.000
				OLGA CABRERA PALECHOR	31.640.414	
17	10	7	K 28E3B 124A-40	MAGDALENA NUÑEZ ANGULO	38.473.728	\$ 8.034.000
18	10	8	K 28E3B 124A-46	LADIS PALACIOS SALAZAR	36.811.059	\$ 8.034.000
19	10	9	K 28E3B 124A-52	CARLOS FABRICIO BENITEZ ASPRILLA	94.312.639	\$ 8.034.000
				ESNEDA ELEODORA REYES MORENO	1.076.322.859	
20	10	10	K 28E3B 124A-58	ANA DOLY LERMA CAICEDO	36.811.025	\$ 8.034.000
				ARLEY DAVID PERLAZA LERMA	1.143.949.002	
				FRANKLIN PERLAZA LERMA	1.143.858.817	
				DUVAN PERLAZA LERMA	1.143.870.559	
MONTO TOTAL SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA ASIGNADOS						\$166.112.062

ARTICULO SEGUNDO: El Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social que se asigna en este acto administrativo, va directamente dirigido a capital como parte de pago del precio de la solución de vivienda, motivo por el cual no podrá ser objeto de devolución de dinero.

PARAGRAFO PRIMERO: Si el beneficiario no hiciere uso del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, deberá presentar renuncia escrita firmada por todos los miembros del hogar mayores de edad, que hagan parte de la asignación, para proceder a efectuar la revocatoria del mismo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los hogares que se les compruebe que opero una simulación y/o se acudió a medios ilegales para demostrar el cumplimiento de los requisitos para acceder al beneficio del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, se imposibilitará a los miembros del hogar durante cinco (5) años para solicitar el subsidio municipal (Artículo Tercero del Decreto 0416 de 2000) y será investigado por el delito de Fraude de Subvenciones, conforme el artículo 403 A de la Ley 599 de Julio 24 de 2000, adicionado por el Art. 26 de la Ley 1474 de 2011. *d*



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.028
(29 de Abril de 2016)**

"Por medio de la cual se asignan veinte (20) Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a Hogares en Situación de Desplazamiento beneficiarios del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario POTRERO GRANDE Etapa V Lote 12 Barrio Taller— Comuna No. 21"

ARTICULO TERCERO: Ordénese al Área de Cartera, registrar en el estado de cuenta de cada uno de los hogares beneficiarios enunciados en el artículo primero del presente acto, los subsidios municipales de vivienda asignados en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Ordénese al Área de Contabilidad realizar el registro contable de los subsidios municipales de vivienda de interés social asignados a cada uno de los beneficiarios enunciados en el artículo primero del presente acto, en la cuenta contable 24300002 Cuentas Por Pagar – Vivienda Subsidio por Cruzar.

ARTICULO QUINTO: Ordénese a la Subsecretaría de Programas Básicos y Asociativos de la Secretaría de Vivienda Social, notificar en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 la presente resolución de manera personal a cada uno de los beneficiarios enunciados en el artículo primero del presente acto.

ARTICULO SEXTO: Ordénese a la Subsecretaría de Programas Básicos y Asociativos ingresar en el aplicativo del módulo de subsidios cada uno de los hogares relacionados en el artículo primero del presente acto administrativo, a efectos de ejercer el control pertinente.

ARTICULO SEPTIMO: Ordénese al Área de Sistemas del Fondo Especial de Vivienda realizar el proceso de verificación de ingreso de los registros de las personas relacionadas en el artículo primero del presente acto y el seguimiento al aplicativo del módulo de subsidios, con el fin que se ejerzan los controles pertinentes, que garantice el óptimo funcionamiento.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días siguientes a ella o en la notificación por aviso, conforme lo estipula el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de Abril de dos mil dieciséis (2.016).

JESUS ALBERTO REYES MOSQUERA
Director

Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali

Revisó: Dr. Carlos Eduardo Rodríguez Marín, Subsecretario de Programas Básicos y Asociativos
Revisó: Admón. María Dellanira Montoya Betancourth, Profesional Universitaria SPBA.
Revisó: Grupo Jurídico
Proyectó y Elaboró: Abog. Leonor Jaramillo Murillo – Profesional contratista SPBA.